

Resolución de 1 de junio de 2020 de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para cumplimentar los modelos de informe individual valorativo del curso 2019-2020 para el alumnado de los centros educativos debidamente autorizados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación de Personas adultas, Formación Profesional, Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas de Idiomas.

La Resolución de 4 de mayo de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional establece el marco y las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19.

En la citada Resolución se establece que los centros educativos emitirán un informe individual valorativo del trabajo realizado por todo el alumnado durante el presente curso y que con el fin de simplificar las tareas burocráticas del profesorado y de que todas las familias puedan recibir la misma información, la Consellería de Educación, Cultura y Deporte facilitará a todos los centros un modelo de informe individualizado.

Una vez analizados los diferentes informes que se realizan al finalizar el curso escolar para el alumnado de las diferentes enseñanzas y etapas educativas, así como los aspectos que habría que incorporar para completar lo indicado en la Resolución citada sobre el contenido de los informes individuales valorativos, y en conformidad con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las Consellerías, y sus atribuciones (DOGV 8572, de 17.06.2019), y el Decreto 7/2019, de 20 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell (DOGV 8576, de 21.06.2019) y de acuerdo con la normativa indicada.

RESUELVO

Primero. Objeto

Dictar instrucciones para cumplimentar los modelos de informe individual valorativo del curso 2019-2020 para el alumnado de los centros educativos debidamente autorizados, que

imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación de Personas Adultas, Formación Profesional, Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas de Idiomas.

Segundo. Ámbito de aplicación

1. Estas instrucciones serán de aplicación en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos debidamente autorizados que impartan las enseñanzas a las cuales se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de las competencias de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Las personas titulares de los centros privados concertados adaptarán la presente Resolución a la normativa propia que les es de aplicación.
2. Los centros docentes privados adecuarán las presentes instrucciones en el marco de su autonomía recogida en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Tercero. Documentación del informe individual valorativo

1. Los centros elaborarán los mismos informes que realizaron al finalizar el curso 2018-2019 para el alumnado de las diferentes enseñanzas contempladas en la presente Resolución.
2. Con el fin de completar la información indicada en los informes señalados en el punto anterior, el profesorado en la evaluación final cumplimentará, además de la calificación numérica en las enseñanzas en las que está regulada, el apartado de observaciones que figura para cada alumno o alumna en el módulo docente de ITACA. En este apartado de observaciones indicarán:
 - Los aprendizajes imprescindibles no adquiridos durante el curso 2019-2020
 - Las propuestas de refuerzo para la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para el curso 2020-2021 y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo, incluidas propuestas de trabajo individuales.

3. El tutor o la tutora de cada grupo cumplimentará en el módulo docente de ITACA, en el apartado específico de observaciones reservado para la tutoría, las recomendaciones generales dirigidas a las madres, padres, tutores legales o alumnado que considere necesarias así como las medidas individualizadas para el alumnado que las requiera.

4. Para el alumnado de Educación Infantil y de Educación Especial (tanto el que está escolarizado en unidades específicas ubicadas en centros ordinarios como en centros específicos) se cumplimentará el informe cualitativo del módulo docente de ITACA reservado para este alumnado.

Cuarto. Entrega del informe individual valorativo

1. Los centros harán llegar a las familias, por el procedimiento que tengan establecido, el contenido de los informes indicados en el resuelvo tercero, punto 1, y el boletín de notas, o documento equivalente, en el que constarán todas las observaciones que haya hecho el profesorado indicadas en el punto 2, el tutor o la tutora en el punto 3 y en el punto 4 para el alumnado de Educación Infantil y de Educación Especial.

2. También podrán remitir a las familias aquellas otras informaciones que consideren relevantes no incluidas en los documentos indicados en el punto anterior.

Quinto. Derogatoria

Se deroga la Resolución de 27 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, por la cual se establecen los modelos de informe individual valorativo para el alumnado para el curso 2019-2020